Radicación: 2013-00012 01
Demandante: LEONOR AMBUILA DE VALENCIA
Demandado: ÁLVARO IBARRA VELASCO
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación No. 005

Objeto a Resolver

En escrito allegado al correo electrónico en la fecha, el demandado señor ALVARO IBARRA solicitó al Despacho la "*liquidación del crédito*" y "*la entrega formal del bien inmueble*".-

Consideraciones

En providencia de esta misma fecha, este Despacho realizó varios pronunciamientos en pro de atender las diferentes peticiones presentadas por las partes en relación con la entrega del inmueble, el pago de los títulos judiciales y la labor de la secuestre entre otras, en consecuencia, deberá el peticionario atenerse a lo allí dispuesto.-

De otro lado, debe recordársele que por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se requiere el derecho de postulación, en ese sentido, las peticiones u objeciones a las decisiones que profiera el Juzgado deben realizarse a través de apoderado judicial, y con las herramientas jurídicas pertinentes.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR al demandado señor ALVARO IBARRA VELASCO que en providencia de esta misma fecha se emitió providencia, enfilada a resolver las diferentes solicitudes planteadas por las partes, entre las que se encuentran las que puso de presente en memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado en esta misma fecha, debiéndose entonces atener a lo allí dispuesto.-

SEGUNDO: RECORDAR al peticionario señor ALVARO IBARRA VELASCO que, por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se requiere el derecho de postulación, en ese sentido, las peticiones u objeciones a las decisiones que profiera el Juzgado

deben realizarse a través de apoderado judicial, y con las herramientas jurídicas pertinentes.-

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 006 DE HOY 28 DE ENERO DE 2021